

J 1251/17

Handwritten text from the adjacent page, including numbers and symbols, partially visible on the right edge.

Ex<sup>mo</sup> Señor:

J 1253/17

Por Mayores Donce y cofrades  
de la cofradía de el Santo  
Angel Custodio de la Villa de  
Carpes, que se componen de los  
Moros Nobres de Dha Villa  
con su Mayor a tenion, Acuerdos.  
alor. P<sup>er</sup> de V<sup>ra</sup> orden, que en los  
funtos y memoriales en Dha Co  
fradía, el tener en Dha Villa  
para la fiesta de el Santo Angel  
Custodio, una corrida de Novis-  
simos y otras fiestas, segun se men-  
cionan en el testimonio, que pre-  
sentaron al<sup>to</sup>, y aliendo los su-  
plicas, pido a la P<sup>ta</sup> de Dha  
Villa, la licencia necesaria  
para tener la mencionada  
fiesta, conexas a su Patron.  
Dha P<sup>ta</sup> se la encargada, di-  
ciendo no tiene facultad  
para ella, y que V<sup>ra</sup> orden con  
suplicas, y p<sup>er</sup> de V<sup>ra</sup> Co

Lo an ella otro año que  
 tra, o currido, alguna dificultad  
 que de cuyo patrocinio an logrado  
 do el consuelo y bivenia, para  
 ella. Donde que:

Alex<sup>a</sup> suplican, con el mayor  
 dimiento, mande a la S<sup>ta</sup> P<sup>a</sup> de  
 dha villa, no sea suplicada, el  
 area la fuerza, que de mar de  
 treinta años tiene de carbuen  
 que el area dha cofa dria, con  
 su cordida de Novillos, que no  
 son de muerte, sino en fuerza  
 de guerra; antes venen los de el  
 favor y auxilio merecerio para  
 sa ella, para las P<sup>as</sup> copciones  
 y P<sup>as</sup> bivenias, para ella, y esto  
 con las Apeziñimientos, que sub  
 ren del ayra do de C<sup>ta</sup>, cuya  
 gracia espelan, de la Protec  
 cion de C<sup>ta</sup>, de quien venen an  
 Merced. Lo suplican los d<sup>os</sup>

SECCION CUARTA, VEINTES  
 DE LA LEY DE LOS  
 SECCIONALES Y VARIAS  
 DE LA LEY DE LA

Pedro J<sup>to</sup> P<sup>to</sup> y Lampa, C<sup>to</sup> de la P<sup>a</sup>  
 de C<sup>ta</sup> (C<sup>ta</sup> Leg<sup>a</sup>) marina de la Villa de Caspe, y  
 secretario de la cofa dria de el Santo Angel  
 de el d<sup>o</sup> que se componen de los señores, Moron  
 de la misma villa, como tal secretario y  
 señores señores que el d<sup>o</sup> en el d<sup>o</sup>, que oy  
 día de la fecha de este, estando de el  
 Junta con cofa dria de dha cofa dria, en la  
 y de el tanto capital de dha villa; en la  
 ya Junta Yntervinieron y se allaron los señores  
 Juan Antonio Cortes, Juan Navarro y Roque  
 Angel Mayor Comar, Baltasar de Labrador, J<sup>to</sup>  
 Fuster, Mig<sup>l</sup> Burgués, Christobal Amorós,  
 J<sup>to</sup> Angel, Juan Fierro, Domingo Ortelas, Fructu  
 Catalan, J<sup>to</sup> Guerrero, J<sup>to</sup> Flor, J<sup>to</sup> Sans, Mig<sup>l</sup>  
 Borrás, Manuel Cortes, Fran<sup>co</sup> Alceda, J<sup>to</sup> que  
 Sans, J<sup>to</sup> Mirancho, Pedro Vase, Fran<sup>co</sup> Angel  
 Lorenzo Magister, Fran<sup>co</sup> Bulen, Mig<sup>l</sup> Pelle  
 gán, J<sup>to</sup> Lancha, Juan Ant<sup>o</sup> Clavelas, Carlos  
 Berdell, Manuel Rinar, J<sup>to</sup> Balloran, Mig<sup>l</sup> X<sup>o</sup>  
 meno, y Natiañ Sarués; todos Mayores Comar, y  
 cofa dria de dha cofa dria, los quales todos para  
 tar y conformes, se terminaron; que por tanto  
 de mas de quarenta años a esta parte, esto

y es costumbre en esta villa, el hacer traer, por  
los Mayores donos y cofrades de Dha cofradia  
para el dia y fiesta de el Santo Angel Custodio  
su Musica, y tener su fiesta, con consercha de  
Novillos; donde en la noche de la vigilia  
sa de Dha fiesta los Mayores donos, un Vestro  
la alca cofrades de Dha cofradia; teniendo  
en el dia de Dha fiesta su funcion de  
y g<sup>o</sup> con su procesion, y solemn<sup>o</sup> sermone,  
que portanto, se terminaban, y de terminada  
son que se tenga la fiesta, a costumbre  
de; y que Vestrato, que con Justicia, les impo  
de Dha fiesta, contra la costumbre inmemo-  
rials, que se véase al ex<sup>o</sup> p<sup>o</sup> comendante  
de este Reyno, a p<sup>o</sup> de la p<sup>o</sup>rencia, mercedia  
para ello; y que yo el ex<sup>o</sup> con el testimonio  
de esta de terminacion, para testificar que  
los conuengas, y en virtud de alrecomilla  
de p<sup>o</sup>rencia en Dha fiesta y de terminacion, y en  
cumplimiento de su oficio, y para que con el  
doble conuengas a Refiniento de Dhas Mayores  
donos y cofrades, doy el p<sup>o</sup>rencia que signo y  
firma en la Dha villa de Carpe, a veinte  
y ocho dias de el Mes de Agosto de Año 1683,  
quaxenta y siete años, de que soy  
de que soy

En testimonio  de verdad

Pedro Fr. de Sena, y Sampedro, C<sup>o</sup> de

SS,  
Segovia  
Calcaes  
Santiana  
Antolin  
Caxaico

La de treinta y uno de Agosto de 1787. A cu. Gal

Se Concede permiso a las Mayordomias de la  
cofradia del Sto. Angel custodio de la villa  
de Caspe, para hazer la fiesta convida  
de Couitlos, en el modo que la pro  
ponen. L se escriba carta orden a  
la Justicia de dha villa no lo em  
barrene, y se le e invigile por la  
quierda del Pueblo

*[Signature]*

Don Jm

Segovia

Los cofrades de  
el Santo Angel  
custodios de Caspe  
villor de Caspe